



BOLETÍN EXTRAORDINARIO

RECLAMACION INGRESOS INDEBIDOS SEGURIDAD SOCIAL

ASTRACAN
Asociación de Transportistas de Canarias
FENADISMER CANARIAS

SERVICIO DE ASTRACAN EXCLUSIVO PARA ASOCIADOS.

Juntos
Crecemos Todos

www.astracan.org

Con ASTRACAN ahorras.
Ser socio tiene sus ventajas
LLAMA AL 928 38 51 80
Te ayudamos en la gestión, te ayudamos a crecer
astracan@astracan.org

CONTENIDO

1.- RECLAMACION INGRESOS INDEBIDOS A LA SEGURIDAD SOCIAL3



Departamento de Servicios a Asociados
Recta de los Tarahales (frente al número 61)
35013 de Las Palmas de Gran Canaria
Tlf: 928 385 180 / 638 277 774
www.astracan.org
servicios@astracan.org

1.- RECLAMACION INGRESOS INDEBIDOS A LA SEGURIDAD SOCIAL

El pasado mes de octubre el Gobierno subía la cuota empresarial de las cotizaciones sociales de los conductores profesionales un 80%. Sabemos ahora cuál ha sido la razón de esa subida, la necesidad de compensar un abuso que los Tribunales, una vez más, han corregido, después de años de estar haciendo las empresas del sector ingresos indebidos en las arcas de la Seguridad Social.

Nos explicamos, la Audiencia Nacional reconoció el derecho de las empresas de transporte de cotizar por sus conductores asalariados como el resto de las empresas por sus trabajadores, es decir, en función de su CNAE (Código de Actividad Empresarial) de actividad y no por la ocupación laboral del trabajador contratado. Esta situación, sostenida a lo largo de los años, ha supuesto que las empresas de transporte hayan estado cotizando muy por encima de lo que les correspondía por lo que ahora existe la posibilidad de reclamar todas las cotizaciones indebidas realizadas en los cuatro años que no han prescrito. Y eso es lo que va a hacer FENADISMER, como ya lo hiciera en su día con el céntimo sanitario, iniciar una reclamación colectiva que puede dar como resultado una devolución para cada empresa reclamante de unos 2.500 euros por cada conductor contratado en estos cuatro años no prescritos. Y da igual que la empresa sea sociedad o autónomo. En 2012 se contrataron 167.000 conductores, en 2013 184.000 y en 2014 209.000, previsiblemente la cifra de 2015 sea superior. Este volumen de trabajadores contratados en estos años puede dar lugar a una solicitud de devolución por cotizaciones indebidas por parte de las empresas de transporte a la Seguridad Social de unos 500 millones de euros.

¿Qué es lo que ha venido pasando y que la Audiencia Nacional ha corregido? Las empresas de transporte venían obligadas a cotizar por el Cuadro 2 de la tabla de cotizaciones de la Seguridad Social por sus conductores profesionales en concepto de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. El porcentaje que correspondía aplicar según el Cuadro 2 era del 6,7%, sin embargo, este Cuadro 2 solo era de aplicación a los conductores profesionales que trabajen en empresas cuya actividad principal no sea la del transporte, por lo que su CNAE será diferente al de las empresas de transporte (que es el 494). ¿Por cuál porcentaje les correspondía tributar según ha corregido y reconocido la Audiencia Nacional? Como al resto de las empresas de cualquier actividad por el Cuadro 1 que corresponde estrictamente a su actividad, con lo cual el porcentaje que realmente deberían haber venido aplicando a su base de cotización es del 3,7%, tres puntos de diferencia, que dan como resultado unos 600 euros anuales ingresados de más, indebidamente. Así, conductor por conductor y año tras año. De aquí salen los 2.500 euros que cada empresa de transporte tiene derecho a reclamar por cada conductor profesional por los cuatro años no prescritos.

Esta sentencia de la Audiencia Nacional parece que ha llevado al Gobierno (en octubre de 2015) a elevar de forma clandestina las cotizaciones sociales de los conductores profesionales en un 80% en un intento desesperado, suponemos, de mantener el volumen de cotizaciones por parte de las empresas de transporte. Para ello, lo que han hecho ha sido subir el porcentaje de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del Cuadro 1 al 6,7%. Lo cual es absolutamente abusivo, discriminatorio e injusto y no tiene ninguna base legal, ni siquiera la supuesta mayor siniestralidad del sector porque no se da. FENADISMER una vez más recurre a la legalidad.

Esta situación de claro abuso por parte del Gobierno, ha llevado a FENADISMER a abrir dos frentes, uno político y otro jurídico.

En el primero, ha pedido, y así lo va ha trasladado al Gobierno en funciones actual y hará lo mismo cuando tengamos un Gobierno definitivo... que las cotizaciones sociales de las empresas de transporte por sus conductores profesionales vuelvan al 3,7% en lo que se refiere a la cuota empresarial por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores, que es el que había hasta octubre y que no se aplicaba a las empresas de transporte por el afán recaudador del Gobierno, de forma absolutamente discriminatoria, injusta y abusiva.

Y en el frente jurídico, FENADISMER ha puesto en marcha una reclamación colectiva de las cuotas ingresadas indebidamente.

Para poder reclamar es necesario primero presentar:

A/ RECLAMACION PREVIA

- 1.- Presentar una solicitud de ingresos indebidos presentado inicialmente.
- 2.- Esperar a que desestimación de la solicitud (lo han hecho en todas).
- 3.- Presentar un recurso de alzada.
- 4.- Esperar la desestimación del recurso de alzada (lo han hecho en todas).

ESTE SERVICIO LO PRESTARÍA DIRECTAMENTE ASTRACAN A UN COSTE DE 150,00 EUROS POR RECLAMACION (que incluye a todos los trabajadores afectados por cada autónomo o sociedad, los cálculos pertinentes, la elaboración de la solicitud de devolución y la elaboración del recurso de alzada).

En caso de que se desee presentar la reclamación previa directamente por parte de cada asociado, sea autónomo o sociedad, sin pasar por ASTRACAN no habría problema alguno en que hechos los pasos anteriores se pueda acudir de forma directa a la RECLAMACION JUDICIAL directamente (contactar con nosotros).

B/ RECLAMACION JUDICIAL

Presentar una reclamación judicial colectiva mediante del despacho contratado directamente por FENADISMER.

ASTRACAN ACTUARÁ COMO INTERLOCUTOR CON LOS ABOGADOS.

COSTE DE LA RECLAMACION JUDICIAL:

Honorarios: los abogados no cobran ningún honorario inicial, sino que sólo se cobrará unos honorarios finales del 2% de la cantidad reclamada, en el caso de que la sentencia sea favorable.

Otros Gastos adicionales: el asociado debe asumir los gastos del procurador (que se estima en aproximadamente 300 euros en función del importe a reclamar), además del coste de la escritura del poder de representación para pleitos que lo hará en notario de su elección.

Estamos negociando con varios procuradores para que el coste sea lo mínimo posible (ya te iremos informando).

Tasas judiciales: si el reclamante es autónomo la reclamación judicial está exenta de pago de tasas judiciales. Si por el contrario es sociedad deberá costear las tasas judiciales siguientes:

- Tasa fija: si la reclamación no supera los 30.000 euros la tasa fija sería 200 euros, si supera dicho importe la tasa fija sería 350 euros.
- Tasa variable: junto a la tasa fija habría que pagar una tasa equivalente al 0'5% del importe reclamado.

RECORDATORIO: SOLO PUEDEN SER RECLAMABLES LAS CUOTAS POR CONDUCTORES DE MERCANCIAS (NO DE VIAJEROS) DE VEHÍCULOS PESADOS (NO LIGEROS)



CONTACTO

**Recta de los Tarahales (frente al número 61)
35080 Las Palmas de Gran Canaria**

Apartado postal 14008

Teléfono 928 38 51 80

astracan@astracan.org

<http://www.astracan.org>

ASTRACAN o los proveedores de noticias y/o informaciones no garantizan la utilidad, obtención de resultados o infalibilidad de los contenidos facilitados a través de este Boletín, que en todo caso lo son con carácter orientativo e informativo. El contenido del presente documento se basa en información que ha sido obtenida de fuentes estimadas como fidedignas, pero ninguna garantía se concede por el banco sobre su exactitud, integridad o corrección. Este Boletín ha sido elaborada por el Departamento de Servicios a Asociados (servicios@astracan.org) © ASTRACAN. Todos los derechos reservados.

Su dirección de correo electrónico está incorporada, junto con sus datos personales, a un fichero titularidad de ASTRACAN (Recta de los Tarahales, frente al número 61, 35013 de Las Palmas de Gran Canaria). Para acceder, cancelar o rectificar sus datos o la dirección de correo electrónico en la que quiere recibir este tipo de información puede enviar una carta por correo postal o pasar por las oficinas de ASTRACAN o enviar un mensaje a la dirección electrónica servicios@astracan.org